



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de Marzo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	JASBLEIDY ASTRID YEPES RESTREPO
Demandada:	PROTECCION
Radicado:	050013105002 20210025300
Asunto:	Traslado demanda intervinientes

Vista el documento visible en el anexo 12 del expediente digital, de conformidad con el artículo 63 del C. G. P., se dispone citar a la señora JOHANA VILLADA AGUDELO en calidad de hija del causante, para que si a bien lo tiene haga valer sus posibles derechos, esto es, presentando la demanda correspondiente contra Protección y la acá demandante.

Ahora bien, como quiera que con el escrito visible en el anexo 12 del expediente digital tanto MARIA ALEJANDRA VILLADA CUARTAS como JOHANA VILLADA AGUDELO presentan la correspondiente demanda, y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 9° de la ley 712 de 2001, conforme al artículo 63 del C. G. P., se **ADMITE** la misma, demanda presentada por MARIA ALEJANDRA VILLADA CUARTAS y JOHANA VILLADA AGUDELO en contra de la señora JASBLEIDY ASTRID YEPES RESTREPO y de la AFP PROTECCION.

Notifíquese el presente auto así como la demanda a la señora JASBLEIDY ASTRID YEPES RESTREPO y al Representante Legal de la AFP PROTECCION o quien haga sus veces, **notificación que se hará por ESTADOS, en traslado legal de diez (10) días, para que procedan a contestarlo, término que se concede conforme lo dispone el artículo 117 del Código General del Proceso.**

Para que represente a las señoras MARIA ALEJANDRA VILLADA CUARTAS y JOHANA VILLADA AGUDELO se le reconoce personería al doctor JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO, portador de la T.P. 218.189 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9431e252f92e57c0f3619f203b0544e3df74c3ba0507a6877d1b11853a2e5d6**

Documento generado en 28/03/2022 02:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>